



MINISTERIO ECONOMÍA, INFRAESTRUCTURA Y ENERGÍA

Decreto N° 229

MENDOZA, 01 DE MARZO DE 2018

Visto el Expediente N° 1672-D-17-01283 en el cual se solicita la modificación del Decreto N° 2080/04; y

Considerando:

Que dicho Decreto reglamenta la Ley 4438 por la cual se creó el Registro Permanente del Uso de la Tierra, de carácter obligatorio para todos los establecimientos agropecuarios existentes en el territorio provincial;

Que el mencionado Registro es la identificación de las propiedades rurales de uso agrícola, que define su ubicación, los cultivos que la componen y la relación con la persona o entidad que la trabaja, administra y que comercializa los frutos obtenidos de ella;

Que el Registro Permanente del Uso de la Tierra es una de las herramientas más importantes con las que cuenta el productor agrícola mendocino para gozar de los beneficios que otorga la Provincia de Mendoza y que permite realizar trámites en organismos tanto provinciales como nacionales;

Que desde la emisión del Decreto 2080/04 se han producido cambios en las necesidades de información que conforman la base de datos de los organismos involucrados, como así también modificaciones en la modalidad de la operatoria que ponen de manifiesto la necesidad de reformar y actualizar el decreto de referencia;

Que también surge la necesidad de una adecuación de las denominaciones de las reparticiones a la legislación actual, la necesidad de una mayor periodicidad en la presentación de las declaraciones juradas y una mayor intervención de la Dirección de Agricultura y Contingencias Climáticas, dependiente de la Subsecretaría de Agricultura y Ganadería del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, en los controles a los productores;

Por ello, de conformidad con el Artículo 128 de la Constitución Provincial y de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía a fojas 24 del Expediente N° 1672-D-17-01283;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1° - Sustitúyase el Artículo N° 1 del Decreto N° 2084/04, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 1° - La Dirección de Agricultura y Contingencias Climáticas será el organismo de aplicación de la Ley N° 4438/80 (Registro Permanente del Uso de la Tierra).”



Artículo 2º - Sustitúyase el Artículo 2º del Decreto 2084/04, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 2º - La Dirección de Agricultura y Contingencias Climáticas será la Sede del funcionamiento del Consejo Asesor del Registro Permanente del Uso de la Tierra (RUT). Dicho Consejo se regirá por un Reglamento Interno que se aprobará mediante resolución del Ministro de Economía, Infraestructura y Energía.”

Artículo 3º - Sustitúyase el Artículo 3º del Decreto N° 2080/04, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 3º - El Registro del Uso de la Tierra (RUT) llevará a cabo empadronamientos generales agropecuarios. Para ello la Dirección de Agricultura y Contingencias Climáticas incluirá en su proyecto de presupuesto anual las previsiones necesarias para el año calendario del relevamiento.”

Artículo 4º - Sustitúyase el Artículo 5º del Decreto N° 2080/04, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 5º - Todos los productores agropecuarios deberán renovar el empadronamiento y actualizar los datos de los inmuebles que trabajen, bajo apercibimiento de producirse la baja del Registro Permanente del Uso de la Tierra (RUT) correspondiente. Para los productores de vid, olivos, frutales y/o pecuarios la obligación es anual, con vencimiento al 31 de mayo de cada año. Para los productores hortícolas la obligación es semestral, con vencimiento al 15 de agosto y 15 de febrero de cada año. En dicha renovación el productor deberá identificar debidamente el inmueble por medio de la nomenclatura catastral e indicar los cultivos y/o ganado existente a esa fecha y la intención de siembra de cultivos hortícolas para el próximo ciclo agrícola.”

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

C.P. PEDRO MARTÍN KERCHNER

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
19/03/2018	30572